



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 155-2023-MDP/GM

Pichari, 10 de mayo del 2023

La Opinión Legal N° 0279-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0742-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0340-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1372-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0331-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0712-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 663-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1329-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°895-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 033-2023-MDP/OSLP/WGP-SO, del Supervisor de Obra, Informe Técnico N° 002-2023-MDP/GI/DOPM/JSCF-RO del Residente de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I N° 387 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2495254, solicitando ampliación presupuestal N° 01 por variación de precios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDP/GI/DOPM/JSCF-RO de fecha 04 de marzo del 2023, del Residente de Obra Ing. Jhon Smith Condori Flores, Residente de Obra; “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254, remite informe técnico que solicitud de ampliación presupuestal N° 01 por variación de precios por el monto de S/ 222,241.61 soles, para la culminación física del proyecto;



Que, mediante Carta N° 033-2023-MDP/OSLP/WGP-SO de fecha 12 de abril de 2023, el Ing. Walter Gómez Prado- Supervisor de Obra, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, informe favorable para la procedencia de ampliación presupuestal por variación de precios N° 01 por el monto de S/ 222,241.61 soles, para la culminación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254, recomendando su aprobación con acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 895-2023-MDP-GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de abril de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que luego de revisado la solicitud de ampliación presupuestal N° 01, por los responsables de la ejecución física de la obra, determina procedente la aprobación de ampliación presupuestal N° 01, por variación de precios por el importe de S/. 222,241.61 soles, la misma que se origina por la necesidad de adquisición de bienes faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, previo opinión de disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe N° 1329-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 20 de abril del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación a la ampliación presupuestal N° 01 por variación de precios, por el importe de S/. 222,241.74 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254;

Que, mediante Informe N°663-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal N° 01 por variación de precios, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254,



Que, mediante Informe N° 0340-2023-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 25 de abril de 2023 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamán Curihuaman, emite opinión favorable para la efectuar las modificaciones presupuestales que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254, en atención al Informe N° 1372-2023-MDP-GI-DOP/EDA-RD emitido por el responsable de la División de Obras Públicas, de cuyo contenido se autorizó la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el grupo genérico 2.6. Adquisición de activos no financieros por la fuente de recursos determinados, rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones;



Que, mediante Informe N° 0742-2023-MDP-OPP de fecha 26 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254, por el monto de S/ 222,241.74 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Opinión Legal N° 0279-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 09 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar la solicitud de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ampliación presupuestal N° 01 por actualización de precios por el monto ascendente a S/ 222,241.74 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial I.E.I N° 387 del Centro Poblado de Ccatunrumi del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2495254, recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR VARIACION DE PRECIOS del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 387 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2495254, con el importe total de S/. 222,241.74 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 74/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS	S/.222,241.74
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.222,241.74

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo